

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública conjunta con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, para Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Mirabal Solar I", a ubicar en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expte. RE-20/055

p. 183

Información pública conjunta con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, para Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Mirabal Solar II", a ubicar en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expte. RE-20/056

p. 183

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva Innovación Elementos Puntuales del PGOU de Baena. Expte. 1/2020 (Carácter Pormenorizado)

p. 185

Ayuntamiento de Cabra

Decreto de 10 de enero de 2022, de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases reguladoras de las pruebas selectivas, para la provisión en propiedad, de 1 Plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación

p. 186

Aprobación definitiva modificaciones de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022

p. 193

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución por la que se delega en la Segunda Teniente de Alcalde doña Luisa María Rodríguez Rincón, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 196

Ayuntamiento de Lucena

Decreto 13351/2021 de la Alcaldía por el que se hace público la delegación especial en el Concejal Delegado de Deportes don Juan Alberto Lora Martos, para la formalización de los Convenios de Colaboración en diferentes eventos deportivos

p. 197

Ayuntamiento de Palma del Río

Decreto de Inicio del procedimiento para declaración de nulidad de la factura nº P12020/P1/1758

p. 197

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 197

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022

p. 200

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de Córdoba. Decanato**

Calendario anual del servicio de guardia, así como el calendario del Juzgado de Delitos Leves de los Juzgados de Instrucción para el año 2022

p. 200

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Información pública del Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de diciembre de 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 204

Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)

Acuerdo por el que se hace público la disolución del Consorcio Ruta del Vino "Montilla Moriles"

p. 204

Consorcio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba

Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2022

p. 204

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Acuerdo por el que se hace público la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021

p. 205

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Constitución de la mesa de contratación permanente del órgano de contratación "Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

p. 205

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 5.007/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MIRABAL SOLAR I", E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LA EVACUACIÓN DE LA MISMA, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO (CÓRDOBA).

Expte. RE-20/055.

Expte. AAU/CO/0018/21.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. La Instrucción Conjunta 1/2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

5. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de:

a) Autorización Administrativa Previa (Expte. RE-20/055).

b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0018/21).

Referentes al proyecto presentado por la entidad GLOBAL SOLAR ENERGY NUEVE SLU, sobre una planta solar fotovoltaica denominada "MIRABAL SOLAR I", de 49,99 MWp y la infraestructura eléctrica para la evacuación de la misma, que incluye una Línea Subterránea de Media Tensión a 30 KV, a ubicar en el término municipal de Montoro (Córdoba).

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba,

plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principales características de las instalaciones:

1. Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL SOLAR I".

-Promotor: GLOBAL SOLAR ENERGY NUEVE SL.

-Ubicación: Polígono 20, Parcelas: 50, 122, 60, 110, 121, 63, 61, 62, 59, 136, 119, 58, 126, 135, 102, 105, 104, 44. Polígono 19, Parcelas: 120, 64 de Montoro, (Córdoba).

-Potencia instalada a salida de inversores: 49,35 MW.

-Potencia pico de paneles solares: 49,645 MWp.

-Potencia establecida en Punto de Conexión: 42,60 MW.

-Módulos fotovoltaicos: 85596 módulos de 580 Wp por unidad.

-Inversores: 282 Inversores con potencia unitaria de 175 KW.

-Estructura soporte: Estructura Fija. 2895 mesas de configuración 2V14 y 324 mesas de configuración 2V7.

-Distribución de la Planta Solar Fotovoltaica: El campo solar fotovoltaico está distribuido en seis subcampos. La energía de cada subcampo se concentra y transforma en uno o varios Centros de Transformación. En total hay 14 Centros de Transformación, 2 de 3000 KVA, 7 de 3500 KVA y 5 de 4125 KVA repartidos entre los 6 subcampos según la distribución que se indica:

Subcampo 1: Centros de Transformación: 1.1 y 1.2 ambos de 3,5 MVA.

Subcampo 2: Centros de Transformación: 2.1 y 2.2 ambos de 4,125 MVA.

Subcampo 3: Centro de Transformación: 3.1 de 4,125 MVA.

Subcampo 4: Centros de Transformación: 4.1 y 4.2 de 4,125 MVA y 3,5 MVA respectivamente.

Subcampo 5: Centros de Transformación: 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 de 3,5 MVA y 5.5 de 4,125 MVA.

Subcampo 6: Centros de Transformación: 6.1 y 6.2 de 3 MVA.

2. Líneas Subterráneas de Evacuación en MT a 30 KV.

Estas líneas discurren por el interior de la planta fotovoltaica, desde los Centros de Transformación hasta la Subestación Colectora MIRABAL SOLAR 30/132 KV (esta última objeto de otro proyecto).

-Ubicación: Las parcelas afectadas por el recorrido de las líneas a 30 KV, son las siguientes:

Polígono 20, Parcelas: 121, 136, 50, 105, 126, 59, 102, 58, 61, 119.

Córdoba, 16 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 5.008/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUN-

TA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MIRABAL SOLAR II", E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LA EVACUACIÓN DE LA MISMA, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO (CÓRDOBA).

Expte. RE-20/056.

Expte. AAU/CO/0022/21.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. La Instrucción Conjunta 1/2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

5. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de:

a) Autorización Administrativa Previa (Expte. RE-20/056).

b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0022/21).

Referentes al proyecto presentado por la entidad GLOBAL SOLAR ENERGY QUINCE SL, sobre una planta solar fotovoltaica denominada "MIRABAL SOLAR II", de 49,73 MWp y la infraestructura eléctrica para la evacuación de la misma, que incluye Líneas Subterráneas de Media Tensión a 30 KV de interconexión de los Centros de Transformación de la planta fotovoltaica con la Subestación Elevadora MIRABAL SOLAR 30/132 KV, instalaciones a ubicar en el término municipal de Montoro (Córdoba).

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería

de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principales características de las instalaciones:

1. Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL SOLAR II".

-Promotor: GLOBAL SOLAR ENERGY QUINCE SL.

-Ubicación: Polígono 20, Parcelas: 112, 012, 023, 041, 059, 109, 108, 066, 058, 044, 061, 062, 063, 064, 102, 104, 105, 119, 9003, y 9005 de Montoro, (Córdoba).

-Potencia instalada a salida de inversores: 49,35 MW.

-Potencia pico de paneles solares: 49,73 MWp.

-Potencia establecida en Punto de Conexión: 42,60 MW.

-Módulos fotovoltaicos: 85736 módulos de 580 Wp por unidad.

-Inversores: 282 Inversores con potencia unitaria de 175 KW. Tensión de salida 800 V.

-Estructura soporte: Estructura Fija. 2919 mesas de configuración 2V14 y 286 mesas de configuración 2V7.

-Distribución de la Planta Solar Fotovoltaica. Centros de Transformación (CT).

El campo solar fotovoltaico está distribuido en nueve subcampos solares. La energía de cada subcampo se concentra y transforma en uno o varios Centros de Transformación. En total hay 14 Centros de Transformación, 4 de 3000 KVA, 3 de 3500 KVA, y 7 de 4125 KVA repartidos entre los subcampos según la distribución que se indica:

En Subcampo 1 están los Centros de Transformación: 1.1 de 4,125 MVA.

En Subcampo 2 están los Centros de Transformación: 2.1 y 2.2 ambos de 3,0 MVA.

En Subcampo 3 están Centro de Transformación: 3.1, 3.2 y 3.3 de 4,125 MVA.

En Subcampo 5 están los Centros de Transformación: 5.1 de 3,5 MVA y 5.2, 5.3, 5.4 de 4,125 MVA.

En Subcampo 8 están los Centros de Transformación: 8.1 de 3,5 MVA.

En Subcampo 9 están los Centros de Transformación: 9.1 de 3,5 MVA y 9.2, 9.3 de 3,0 MVA.

2. Líneas Subterráneas de Evacuación en MT a 30 KV.

Cuatro líneas discurren por el interior de la planta fotovoltaica, enlazando los Centro de Transformación hasta la Subestación Colectora MIRABAL SOLAR 30/132 KV (esta última objeto de otro proyecto).

-Línea 1. Enlaza los Centros de Transformación 1.1, 2.1, y 2.2. Longitud 2165 m.

-Línea 2. Enlaza los Centros de Transformación 3.1, 3.2, y 3.3. Longitud 1662 m.

-Línea 3. Enlaza los Centros de Transformación 5.1, 5.2, 5.3, y 5.4. Longitud 1083 m.

-Línea 4. Enlaza los Centros de Transformación 8.1, 9.1, 9.2, y 9.3. Longitud 1333 m.

-Ubicación: Las parcelas afectadas por el recorrido de las líneas a 30 KV, son las siguientes:

Polígono 20, Parcelas: 023, 059, 109, 108, 119, 066, 058, 064, 063, 062. 061, 044 de Montoro, (Córdoba).

Córdoba, 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente

por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 75/2022

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2021, aprobó definitivamente la Innovación de Elementos Puntuales del PGOU de Baena, expediente 1/20 (Carácter Pormenorizado), Modificación del artículo 1.2.33 del PGOU, con el objeto de regular las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número PGOU-011, asiento nº 1. Igualmente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 9.003, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro Registro de Baena, de la unidad registral de Córdoba, según Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de diciembre de 2021.

8. PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN DE ELEMENTOS PUNTUALES DEL PGOU DE BAENA. EXPEDIENTE 1/2020 (CARÁCTER PORMENORIZADO). Modificación del artículo 13.2.33 del PGOU con el objeto de regular las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente instruido para la innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Baena, Modificación del artículo 13.2.33 del PGOU, con el objeto de regular las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 24 de junio de 2021.

Visto el Informe de fecha 25/05/2021, emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica del que se desprende que la presente modificación no tiene que someterse al procedimiento de impacto en salud.

Considerando que tras el periodo de información pública preceptiva de un mes, abierto mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, de 8 de julio de 2021, Diario Córdoba de 4 de agosto de 2021, y tablón municipal de anuncios, no se han presentado alegaciones dentro de plazo, según certificación de la Secretaría General de 8 de septiembre de 2021.

Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 28/10/2021, del que se desprende la conformidad de la tramitación del expediente con lo establecido en la LOUA asumiendo las consideraciones contenidas en el mismo.

A la vista de lo anterior y siendo esta Corporación competente para la aprobación definitiva, se propone a S.S. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la propuesta de Modificación del PGOU, y asumir las consideraciones contenidas en el informe emitido por la Delegación Provincial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 28/10/2021.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente, junto con un ejemplar del documento técnico debidamente diligenciado a la Delegación

provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos, con el ruego de su inscripción del el registro de planeamiento a su cargo.

TERCERO. Ordenar asimismo la inscripción del documento en el registro municipal de planeamiento y la publicación del articulado de sus normas de conformidad con la vigente legislación.

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón".

"INNOVACIÓN DE ELEMENTOS PUNTUALES DEL PGOU DE BAENA EXPTE. Nº 1/20 (CARÁCTER PORMENORIZADO)

1. OBJETO.

La presente innovación tiene como objeto la modificación puntual de aspectos del Plan General de Ordenación de Baena, relativos a su ordenación que se han ido observando a lo largo de estos años o que pudieran ser objeto de modificación en aras de una mejor aplicación de la normativa.

Esta modificación en cualquier caso debido a su escasa entidad y al hecho de que no suponen la clasificación de nuevos suelos, modificación de sistemas generales, alteración de usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas de suelo urbano, ni para sectores de suelo urbano no consolidado, ni del suelo urbanizable en sus distintos tipos, aprovechamiento medio, modificación de ámbitos de especial protección en el centro histórico, ni afecta a la normativa del suelo no urbanizable; se pueden considerar de carácter pormenorizado y en ningún caso estructural todo ello según determina el artículo 10 de la LOUA.

Del mismo modo cabe indicar que, debido a su escasa entidad no suponen una revisión del Plan General de Ordenación, la modificación propuesta la entidad suficiente para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 37 de la LOUA para la revisión de los instrumentos de planeamiento.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Pasado un tiempo desde la aprobación del Plan General de Ordenación de Baena (aprobado con subsanaciones el 22 de julio de 2003, y publicado el 22 de agosto de ese año), de las innovaciones aprobadas sobre el mismo, así como de su adaptación a la LOUA (con aprobación de Pleno de 15/12/2011, y publicado en BOP el 8/5/2012), se ha podido comprobar que aún siguen existiendo algunas cuestiones pendientes de ajuste según lo recogía el PGOU aprobado.

En concreto se propone la modificación del artículo 13.2.33 del vigente PGOU, al que se incorporó mediante la Innovación Segunda del PGOU de Baena, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 2 de septiembre de 2010, con el objeto de regular las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial en coherencia con la normativa vigente de eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Dicho artículo contempla las siguientes posibilidades de ubicación del ascensor:

- Ascensor en el interior del edificio.
- Ascensor en patio interior cerrado.
- Ascensor exterior al edificio, sobre espacio libre privado.
- Ascensor exterior al edificio, desarrollado sobre el dominio público.

La modificación que se propone afectaría al supuesto 1º ante-

rior, es decir, a la situación del ascensor dentro del edificio, lo que en su caso podría suponer la afectación de los elementos de circulación del edificio (pasillos y escaleras) objeto del apartado c) del artículo 13.2.33, en el que se establecía lo siguiente:

“La instalación del ascensor no supondrá disminución de la anchura de los pasillos y escaleras existentes, salvo que se justifique que los mismos presentan una anchura superior a la exigible en la normativa vigente en materia de Protección contra Incendios y de Accesibilidad.

En cualquier caso, este ancho no podrá reducirse por debajo de 1,00 m en escaleras y de 1,20 m en pasillos”.

La realidad edificatoria ha demostrado no obstante, que dada la antigüedad de los edificios en los que se podrían llevar a cabo este tipo de intervenciones, es muy probable que las dimensiones de pasillos y escaleras no cumplan de entrada los mínimos establecidos en el artículo 13.2.33. c), lo que dificulta más si cabe la implantación de un ascensor en el interior de un edificio existente, dadas las reducidas dimensiones que suelen presentar el núcleo de escaleras y el resto de zonas comunes de los mismos.

Es por esta razón que tanto la normativa estatal como autonómica en materia de accesibilidad, constituida respectivamente por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (CTE DB-SUA) y el Decreto 293/2009 por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, contemplan la posibilidad de reducción del ancho de las escaleras por debajo del mínimo establecido en un 1'00 m, cuando se trate de instalar un ascensor en edificios existentes que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aporten medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso necesiten.

Para la determinación del ancho mínimo que se podrá admitir en aquellas actuaciones que tenga por objeto introducir ascensores en edificios existentes tomamos como base los anchos mínimos permitidos por el DB SUA según los usos del edificio reflejados en su tabla 4.1, que establece lo siguiente:

Tabla 4.1 Escaleras de uso general. Anchura útil mínima de tramo en función del uso

Uso del edificio o zona	Anchura útil mínima (m) en escaleras previstas para un número de personas:			
	≤ 25	≤ 50	≤ 100	> 100
Residencial/Vivienda, incluso escalera de comunicación con aparcamiento	1,00 ⁽¹⁾			
Docente con escolarización infantil o de enseñanza primaria Pública concurrencia y Comercial	0,80 ⁽²⁾	0,90 ⁽²⁾	1,00	1,10
Sanitario Zonas destinadas a pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	1,40			
Otras zonas	1,20			
Casos restantes	0,80 ⁽²⁾	0,90 ⁽²⁾	1,00	

⁽¹⁾ En edificios existentes, cuando se trate de instalar un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, se puede admitir una anchura menor siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aporten las medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen necesarias.

⁽²⁾ Excepto cuando la escalera comunique con una zona accesible, cuyo ancho será de 1,00 m como mínimo.

Según se desprende de la anterior tabla, el ancho mínimo permitido para escaleras en edificios de uso Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria y edificios de Pública concurrencia y Comercial sería de 0,80 m para evacuación de menos de 25 personas y de 0,90 m en el caso de evacuación de hasta 50 personas.

Respecto al ancho de los pasillos, mientras que el DB SUA establece un ancho mínimo de 1,20 m, el Documento Básico SI de Seguridad en caso de Incendio (DB SI) permite un ancho mínimo

de 0,80 m para aquellos pasillos que den servicio a un máximo de 10 personas que sean usuarios habituales.

Se hace necesario, por lo tanto, un estudio previo de la ocupación del edificio para determinar cuáles son las modificaciones que podrá experimentar la anchura de los elementos de evacuación y las medidas complementarias de seguridad que deberían adoptarse en su caso.

En relación a la ocupación de edificios existentes en la localidad de Baena podemos señalar que, si bien existen algunos edificios de viviendas plurifamiliares de la década de los setenta y ochenta que cuentan con cinco plantas de altura, con carácter general, el parque edificatorio presenta un máximo de cuatro alturas, siendo este también el máximo permitido por el vigente PGOU, lo que hace muy improbable que en un edificio existente se superen las 50 personas a evacuar, sin contar con los ocupantes de planta baja que no hagan uso de la escalera para la evacuación.

3. MODIFICACIONES.

En base a lo anterior se propone la siguiente redacción para el apartado c) del artículo 13.2.33:

“La instalación del ascensor podrá suponer la disminución de la anchura de los pasillos y escaleras existentes, siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aporten las medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen necesarias.

En cualquier caso, este ancho no podrá reducirse por debajo de 0'80 m en escaleras y de 1'20 m en pasillos con carácter general, respetando el ancho existente cuando el pasillo presente una anchura inferior”.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Baena, 10 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Pienagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 76/2022

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2022 (Resolución número 2022/13), se han aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El texto de las citadas Bases es el que figura como Anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 11 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 15-12-2020 (Resolución número 2020/00002826), y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 241, de fecha 18 de diciembre de 2020, cuyas características son:

Número de Plazas: 1.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo/Subgrupo: C2.

Número de Plazas: 1.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Los opositores que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado en esta Base habrán de ci-

tar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Tercera. Solicitudes

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la titulación requerida en la Base segunda. e).

-Justificante de ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación.

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de esta Corporación ES73 0237 0210 3091 7197 9412 indicando el nombre del aspirante y en concepto "Examen Auxiliar Administrativo".

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, se fija la cantidad de 20,38 €, estando exentos o bonificados del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

-Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.

-Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando algún tipo de prestación, según certificados emitidos por el S.A.E., los cuales se acompañarán a la solicitud.

-Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.

-Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participa-

ción en el proceso selectivo.

3.4. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.es), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.es) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. El lugar, fecha y hora de su celebración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días hábiles.

4.4. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quien haya superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

tes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, basado en las materias que figuran en el temario aprobado junto a las Bases (ANEXO I), y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 60 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo a las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta, según la fór-

mula $N=A-(E/3)$, donde N es la nota obtenida, A el número de aciertos y E el número de errores. Las respuestas en blanco no penalizan.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionados con los cometidos y tareas de la plaza, de acuerdo con las materias del temario que aparece en el bloque II señalado en el ANEXO I.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los aspirantes antes del comienzo de la prueba.

6.2. Calificación de los ejercicios:

Primer Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de ambos ejercicios, los criterios de corrección y valoración que no estén expresamente recogidos en las bases, así como, en su caso, el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos.

6.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y en el segundo ejercicio, por este orden.

6.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.5. La actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo que a tal efecto se publica anualmente por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

6.7. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

6.8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.9. Las referencias contenidas en el temario (ANEXO I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

6.10. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

Séptima. Publicación de las calificaciones

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

Octava. Calificación final del proceso, presentación de documentación y nombramiento

8.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento como funcionario.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la convocatoria.

A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa del candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984,

de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Décima. Clasificación del Tribunal

El Tribunal Calificador tendrá categoría 2ª de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Undécima. Norma Final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional: concepto. Composición. Organización. Funciones.

TEMA 2. La Corona. Las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3. El Estado Autonómico: Principios. Características. Competencias del estado y de las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Clases de administraciones.

TEMA 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria.

TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales. Novedades en la administración electrónica. De la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. De la revisión de actos en la vía administrativa.

TEMA 6. Formas de acción administrativa: Fomento y Policía. La responsabilidad de la administración.

TEMA 7. Las propiedades administrativas. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 8. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

BLOQUE II:

ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 9:

El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias. El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 10:

Organización Municipal. Competencias. Funcionamiento en Concejo Abierto. Otras entidades locales. Áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales: Agrupaciones municipales: La Comarca. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

TEMA 11:

Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción de las Ordenanzas locales. Los bandos municipales.

TEMA 12:

Las relaciones interadministrativas. Los convenios. La descentralización administrativa. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 13:

El personal al servicio de las Administraciones públicas: Los empleados públicos. Estatuto Básico del empleado público. Organización de la Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

TEMA 14:

Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidad. Régimen Disciplinario. Derecho de Sindicación. La Seguridad Social.

TEMA 15:

Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales. Alteración de la clasificación jurídica de los bienes. Prerrogativas de las Entidades locales en defensa de sus bienes. Inventario e inscripción registral.

TEMA 16:

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del Sector Público. Tramitación del expediente de contratación. Información contractual. Extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Normas específicas de contratación en las Entidades locales. Invalidez de los contratos.

TEMA 17:

Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Procedimiento administrativo local. La potestad sancionadora.

TEMA 18:

Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y Certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al Libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

TEMA 19:

Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales. Régimen Jurídico del Gasto Público Local. Contabilidad y Cuentas. Los Presupuestos Locales. Las Modificaciones presupuestarias.

TEMA 20:

El Administrado. Colaboración y participación de los ciudada-

nos en las funciones administrativas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo. Los Derechos y Deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos.

TEMA 21. La Atención al público: Acogida e información. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Información administrativa y atención al ciudadano (relación descendente). Iniciativas y Sugerencias. Reclamaciones y Quejas (relación ascendente). Regulación específica en la esfera local.

TEMA 22. La Comunicación en la Administración: Ideas Generales. Formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo. El expediente administrativo. El documento administrativo. El Registro Electrónico General. La Presentación de Instancias y Documentos en las Oficinas Públicas. Comunicaciones

y notificaciones.

TEMA 23. El Archivo: Concepto. Clases de Archivo y Funcionamiento. El archivo electrónico único. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al Archivo de Gestión. El Derecho de los ciudadanos a la información pública, archivos y registros.

TEMA 24. Definición de Informática. Implantación de la Informática en la sociedad. Conceptos básicos. El ordenador. Tipos de ordenadores. Internet: Concepto. Caracteres. Funciones. Historia de Internet. Software de acceso a Internet: Navegadores y buscadores. Introducción a las redes locales (Intranet).

TEMA 25. Funcionamiento de la CPU (Unidad Central de Procesos). Los Periféricos de entrada, de salida y de almacenamiento. Ofimática. Procesadores de texto y Hojas de cálculo. Base de datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática. Futuro de las aplicaciones ofimáticas.

ANEXO II**MODELO DE INSTANCIA**

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario (BOE núm. _____ de fecha _____)

SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, **DECLARA**:

Primero.- Que conoce las bases generales de la convocatoria.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Justificante del pago de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación
- Fotocopia del Título de _____

En Cabra, a ____ de _____ de 20 ____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

Protección de Datos. A los efectos previstos en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE Nº 294 de 06/12/2018), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero con la única finalidad de incorporar mecánicamente su solicitud y trasladarse al departamento correspondiente para su tramitación. El interesado puede ejercer sus derechos establecidos en los art. 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 de acceso, rectificación, supresión, limitación, obligación de notificación sobre rectificación, supresión o limitación de los datos de portabilidad, dirigiendo su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a Ayuntamiento de Cabra en Plaza de España nº 14 14940-Cabra (Córdoba); Fax 957 520 575; email: ayuntamiento@cabra.es .-

La persona solicitante, con la firma de la presente solicitud, **MANIFIESTA** de forma voluntaria, libre, específica e inequívoca que ha sido informada sobre el tratamiento de datos personales que le conciernen o en su caso del menor de 14 años bajo su patria potestad y que estos puedan ser cedidos a las administraciones o departamentos implicados en su tramitación, y **ACEPTA Y CONSIENTE** dicho tratamiento y cesión.

Núm. 79/2022

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente los expedientes de modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, que a continuación se relacionan:

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Que durante el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer por los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanzas son las siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Modificación del artículo 6º, letra D), que quedará redactado como sigue:

«D) Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante toda la vida del vehículo, aquellos de tracción mecánica con motores eléctricos, que estén homologados de fábrica.

Para acceder a las bonificaciones de este artículo, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, y solicitar dicha bonificación adjuntando fotocopias compulsadas del permiso de circulación y del certificado de características técnicas; surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente a la solicitud».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 7º. Tarifa.

Contratación Administrativa:

Los contratos autorizados por cualesquiera de los organismos, autoridades o funcionarios municipales, se reintegrarán con arreglo a su importe en la forma siguiente:

-Hasta 300,51 €: 2,87 €.

-De 300,52 € a 601,01 €: 9,67 €.

-De 601,02 € a 1.202,02 €: 20,84 €.

-Los que excedan de 1.202,02 € se reintegrarán con 2,865919 € por cada 120,20 € o fracción.

Licencias, autorizaciones:

-Por cada declaración responsable o licencia de primera ocupación o utilización, se aplicará sobre el importe del proyecto que haya servido para la liquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, el 0,25%.

-Por cada declaración responsable o licencia de primera ocupación o utilización, en aquellos casos que no existe proyecto, se aplicará sobre el estudio realizado por los Servicios Municipales el 0,25%.

-Por cada licencia municipal sobre parcelaciones o declaraciones de innecesariedad: 42,76 €.

-Todas las licencias concedidas por organismos, autoridades o funcionarios municipales, llevan sellos municipales, en relación con el importe de la exacción y correlatividad a su concesión, con arreglo al siguiente detalle:

-Hasta 3,00 €: 1,63 €.

-De 3,01 a 6,00 €: 2,83 €.

-De 6,01 € en adelante: 5,67 €.

-En los expedientes que se instruyan para el nombramiento de Guardas Jurados de fincas rústicas, por cada hectárea, sin que la cuota resultante pueda exceder de 402,36 €: 0,789060 €.

-Por las autorizaciones que se concedan para el sacrificio de reses de cerda, en domicilios particulares, por cabeza: 2,478758 €.

-Por notas para liquidaciones provisionales del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos: 5,66 €.

-Las autorizaciones para Megafonía, por hora: 5,124890 €.

-Por concesión de Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler:

Hasta 10 Hp: 211,21 €.

Más de 10 a 12 Hp: 244,38 €.

Más de 12 a 15 Hp: 316,73 €.

Más de 15 en adelante: 527,83 €.

-Autorización para realizar transporte regular de uso especial "Transporte escolar y de menores": 23,39 €.

Otros:

-Por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas del sistema de actuación por compensación del artículo 131.4, de la LOUA: 725,27 €».

Modificación del artículo 8º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 8º. Bonificaciones de la Cuota.

1. Se establece una bonificación del 25% sobre la cuota a jubilados y pensionistas cuya unidad familiar perciba ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, aportando la documentación que justifique la situación económica.

2. Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que reconoce la condición de familia numerosa.

3. Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5. Bonificaciones.

a) Los jubilados, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras gozarán de una bonificación del 55% de la tasa de basuras durante el año en curso por el servicio prestado en su domicilio cuando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Dicha bonificación deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa expedida por la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, referida a las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio.

2. Fotocopia del último recibo de la tasa de recogida de basura en que figure el peticionario como titular de la póliza.

3. Certificación del negociado de estadística del Ayuntamiento de las personas que conviven en el mismo domicilio.

b) Gozarán de una bonificación del 95% de la tasa para el primer año y del 50% de la tasa para los años segundo, tercero, cuarto y quinto, para las industrias, comercios y servicios de nueva creación y se instalen en los polígonos industriales de este municipio».

Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente:

TARIFA

A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:

	Categoría de las Calles		
	1ª	2ª	3ª
Por cada vivienda o piso particular	47,76	43,16	30,78
Restaurantes, bares y demás establecimientos de hostelería	155,67	144,99	129,48
Tabernas	141,23	130,74	118,12
Hoteles hasta 30 habitaciones	191,78	191,78	191,78
Hoteles más de 30 habitaciones	383,56	383,56	383,56
Fondas, hostales y pensiones	159,82	159,82	159,82
Peluquerías	35,95	35,95	35,95
Barberías y talleres de reparación de calzado	30,78	30,78	30,78
Supermercados, Autoservicios y Comercios en general	72,75	72,75	72,75
Hasta 50 m ²	84,78	84,78	84,78
Más de 50 m ² a 150 m ²	115,62	115,62	115,62
Más de 150 m ² a 400 m ²	154,13	154,13	154,13
Fabricas, Garajes, Almacenes, Bodegas y establecimientos Análogos:			
Hasta 150 m ²	95,54	95,54	95,54
Más de 150 m ² a 350 m ²	107,96	107,96	107,96
Más de 350 m ² a 700 m ²	128,60	128,60	128,60
Más de 700 m ²	154,13	154,13	154,13
Puestos del Mercado Abastos	39,67	39,67	39,67
Hospital	1.917,83	1.917,83	1.917,83
Centro de Salud	255,69	255,69	255,69

Vivienda y comercio en el mismo inmueble se tributará por vivienda e independientemente por comercio.

La cuota de la Tarifa es irreducible y corresponde a un SEMESTRE, salvo en los casos que dispongan las bases o pliegos relativos a adjudicaciones o concesiones administrativas.

El pago de la Tasa podrá prorratearse por meses en los casos de Alta, abonándose tantos como corresponda desde el de Alta hasta el comienzo del nuevo.

B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999:

Recogida y tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, calificados como residuos asimilables a urbanos, y que vienen a coincidir con el Grupo II del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por RD 218/1999, como consecuencia de la finalidad de proceder a un tratamiento de los mismos, de manera diferenciada por sus características peculiares, al resto de los residuos sólidos urbanos:

-Recogida:

En hospitales: 133,81 euros por cada día que se preste el servicio.

En centros de salud, de diálisis y similares: 3,11 euros por cada día que se preste el servicio.

-Tratamiento:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EPRIGRAFE I.A.E.	CUOTA
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	33,58 Euros
Por plaza al semestre		

»

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Modificación del artículo 3º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 3º. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fija en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFA	EUROS/M ³
Usos Industriales:	
Hasta 50.000 m ³ de agua al trimestre	0,216961
Desde 50.001 m ³ hasta 100.000 m ³ de agua al trimestre	0,500000
Más de 100.000 m ³ en adelante de agua al trimestre	0,870000
Usos Domésticos:	
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ , al trimestre	0,327751
Más de 30 m ³ hasta 40 m ³ , al trimestre	0,372444
Más de 40 m ³ en adelante	0,707646
Consumo excepcional por avería	0,225669

Usos agrícola y ganadero:

Por recogida directa de agua para uso agrícola o ganadero, transportada en tinas o cisternas particulares, procedente del pozo del "Puente de San Marcos" (agua sin clorar):

1 Ficha/1.000 litros (aproximadamente): 0,95 euro/ficha (Recogida mínima: 2 fichas. Recogida máxima: 6 fichas).

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esa cuota variable en la liquidación de la tasa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el inte-

resado y acompañada del siguiente documento:

-Informe del Servicio Municipal de Aguas y Fontanería que certifique la existencia de una avería interior oculta, así como su reparación posterior.

El Servicio Municipal una vez constatada la idoneidad de la solicitud presentada procederá a aplicar dicha cuota variable al consumo superior a la media anual del suministro del que se trate, en el periodo devengado y una vez por ejercicio (año).

3. Gozarán de una bonificación del 50% de la tasa, durante un periodo de 5 años, las industrias, comercios y servicios que se instalen en los polígonos industriales de este Municipio.

4. Las familias numerosas y las familias monoparentales, que estén inscritas en el Registro Municipal correspondiente, gozarán de una bonificación del 10% en caso de consumo de 30 m³ hasta 40 m³, y una bonificación del 20% en caso de consumo de 40 m³ en adelante. Estas bonificaciones deberán ser solicitadas acreditando documentalmente tal condición.

5. Se aplicará la tarifa para usos industriales a los usuarios que aparezcan en la matrícula del IAE, o en su defecto tengan concedida la correspondiente licencia municipal de apertura, siempre y cuando el domicilio donde se desarrolle la actividad económica sea diferente del que se tenga como residencia habitual o cuando se desarrolle la actividad económica en la residencia habitual siempre que haya una instalación y contador diferenciados o independientes de los del abastecimiento domiciliario».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Modificación del artículo 4º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 4º. Normas de Gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de la Tarifa. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. NORMAS DE GESTIÓN ESPECÍFICAS PARA LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL O AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO.

5.1. Estas empresas explotadoras remitirán mensualmente a este Ayuntamiento un listado donde se haga constar los importes y conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en este término municipal durante cada mes, y los correspondientes a los peajes por acceso a otras redes.

5.2. Dicha comunicación se realizará durante el mes siguiente al de cada facturación.

5.3. Se establece esta tasa en régimen de autoliquidación, debiendo los obligados tributarios presentar la oportuna declaración según el modelo que esta Administración Tributaria apruebe.

5.4. Se establece que la presentación de la autoliquidación, y

abono del importe resultante, se deba realizar según los siguientes tramos y supuestos, y de la manera que se expone a continuación:

a) Si la facturación del primer trimestre natural del ejercicio supera los 150.000 euros se deberá autoliquidar la tasa, e ingresar su importe, de forma trimestral durante todo el ejercicio, y en el mes siguiente a cada trimestre natural.

b) Si la facturación del primer trimestre no superara dicha cantidad, se deberá autoliquidar la tasa e ingresar su importe de forma anual, y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.5. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a las sanciones tributarias estipuladas en la normativa aplicable».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Modificación del artículo 4º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 4º. Cuantía.

1) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2) Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA.

Entrada de vehículos.
CATEGORÍA DE CALLES

	1ª	2ª	3ª
Por cada entrada de vehículos en inmuebles particulares, con destino a cochera, que tenga rodada, cualquiera que sea el lugar donde se encuentre, devengará anualmente	77,81 €	77,81 €	72,85 €
Las mismas entradas en las que no existan rodadas o pases, al año	48,69 €	48,69 €	45,76 €
Por cada entrada de vehículos en garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos con rodada, devengará anualmente	116,82 €	116,82 €	116,82 €
Las mismas entradas en las que no existan rodadas o pases, al año	107,21 €	107,21 €	107,21 €
Cocheras Múltiples en edificios, solares o parcelas.			
Hasta 10 vehículos, con rodada, al año	182,72 €	182,72 €	182,72 €
Hasta 10 vehículos, sin rodada, al año	146,37 €	146,37 €	146,37 €
De 11 a 20 vehículos, con rodada, al año	274,08 €	274,08 €	274,08 €
De 11 a 20 vehículos, sin rodada, al año	237,34 €	237,34 €	237,34 €
De 21 a 40 vehículos, con rodada, al año	365,69 €	365,69 €	365,69 €
De 21 a 40 vehículos, sin rodada, al año	310,62 €	310,62 €	310,62 €
De 41 a 60 vehículos, con rodada, al año	438,82 €	438,82 €	438,82 €
De 41 a 60 vehículos, sin rodada, al año	372,63 €	372,63 €	372,63 €
De 61 a 80 vehículos, con rodada, al año	526,58 €	526,58 €	526,58 €
De 61 a 80 vehículos, sin rodada, al año	447,29 €	447,29 €	447,29 €
De 81 a 100 vehículos, con rodada, al año	631,90 €	631,90 €	631,90 €
De 81 a 100 vehículos, sin rodada, al año	536,76 €	536,76 €	536,76 €
De 101 a 120 vehículos, con rodada, al año	758,27 €	758,27 €	758,27 €
De 101 a 120 vehículos, sin rodada, al año	644,10 €	644,10 €	644,10 €
De 121 a 140 vehículos, con rodada, al año	909,91 €	909,91 €	909,91 €
De 121 a 140 vehículos, sin rodada, al año	772,92 €	772,92 €	772,92 €
Más de 140 vehículos, con rodada, al año	1.091,88 €	1.091,88 €	1.091,88 €
Más de 140 vehículos, sin rodada, al año	927,50 €	927,50 €	927,50 €

TARIFA SEGUNDA

Reservas de aparcamiento.	CATEGORÍA DE CALLE		
	1ª	2ª	3ª
Reservas de 24 horas. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año	27,66 €	22,12 €	16,60 €
Reservas permanentes hasta 8 horas como máxi-	17,69 €	15,49 €	13,28 €

mo.

Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año

Reservas de 24 horas. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que se alcance la reserva de espacio, se pagará al día	6,33 €	5,27 €	4,21 €
--	--------	--------	--------

Reservas permanentes hasta 8 horas como máximo, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día	4,21 €	3,16 €	2,11 €
---	--------	--------	--------

Reservas permanentes hasta 1 hora como máximo, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día	1,58 €	1,31 €	1,07 €
--	--------	--------	--------

Sólo se concederán este tipo de reservas por causa muy justificada, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal.

TARIFA TERCERA

Por reservas de aparcamiento en el acerado de enfrente donde está ubicada la entrada de vehículos, cuando la estrechez de la vía pública hace insuficiente la reserva delantera a la entrada, se aplicarán las siguientes tarifas:

CATEGORÍA DE CALLES

	1ª	2ª	3ª
Por cada entrada de vehículos en edificios particulares, garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio se pagará al año:	15,81 €	13,71 €	11,60 €

»

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 7º. Exenciones y Bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

-Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.

-Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el SAE, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

2. Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.

3. Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente».

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 11 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 78/2022

Por Resolución de la Alcaldía, se aprobó la Resolución que se

transcribe literalmente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, la Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el tiempo que dure la Baja por maternidad la Sra. Alcaldesa no podrá desarrollar las funciones de la Alcaldía.

Visto que el primer teniente de Alcalde por razones laborales no puede desempeñar las funciones de la alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Luisa María Rodríguez Rincón, segunda Teniente de Alcalde, al no ser posible la delegación en el Teniente de Alcalde anterior, por motivos laborales, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que dure la Baja por maternidad.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente

a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fuente Obejuna, 11 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 77/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

El Sr. Alcalde, mediante Decreto número 13351/2021, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

-Conferir delegación especial en favor del Concejal Delegado de Deportes, don Juan Alberto Lora Martos, para la formalización de los Convenios de Colaboración para el patrocinio principal, patrocinio y colaboración en diferentes eventos deportivos organizados por la Delegación Municipal de Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 5 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 83/2022

Con fecha 4 de enero de 2022, el Concejal de Régimen Interior por Delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha dictado el Decreto anotado en el Libro de Resoluciones con el número 2022/00000005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Decreto de inicio del procedimiento para la declaración de nulidad de la factura nº P12020/P1/1758, de 31 de julio, de Muñoz Roldán e Hijos SL, con NIF nº B14.459.820.

[...]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta 220/2020, de 4 de febrero, por el que se delegan competencias en Concejales de esta Corporación,

HE RESUELTO

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes gastos:

Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
2020/P1/1758	31/07/2020	11.679,89 €	04/08/2020

Por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad: se ha procedido a la contratación verbal, vetada por el artículo 37.1 de la LCSP, de los gastos que figuran en la factura de Muñoz Roldán e Hijos SL, con NIF nº B14.459.820, objeto de este expediente.

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento al interesado para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia al interesado y el periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informen las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

QUINTO. Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica se elevará al órgano de contratación competente, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEXTO. Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado, por lo que no podrá interponerse recurso alguno contra el mismo, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 11 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 71/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Finalizado el periodo de exposición pública a que ha sido sometido el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2021, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 220, de 19 de noviembre de 2021, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada referida modificación, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º. Fundamento Legal

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

2. Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75%.

Artículo 3. Exenciones

1. En aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y servicio a los ciudadanos, que deben presidir todas las actuaciones administrativas, incluidas las recaudadoras, el Ayuntamiento no notificará al contribuyente, y en consecuencia no serán exigidas, las liquidaciones practicadas cuyo importe a ingresar no exceda de 4€. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, para determinar el importe señalado, se atenderá a la totalidad de la cuota agrupada de los bienes de un mismo sujeto pasivo.

2. Se declaran exentos de este impuesto, previa solicitud del interesado, los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los mismos.

Artículo 4. Bonificaciones

1.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

1.2. Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional.

-Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

-Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad.

No obstante, la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier prueba admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de su vivienda habitual y

que ostenten la condición de titulares de familia numerosa que, en función del número de hijos de la unidad familiar, se establece en los siguientes porcentajes:

-3 hijos: 30% en la cuota íntegra del impuesto.

-De 4 a 5 hijos: 40% en la cuota íntegra del impuesto.

-6 o más hijos: 50% en la cuota íntegra del impuesto.

Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

El titular de familia numerosa sujeto pasivo del impuesto deberá presentar, dentro del mes de enero del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

-Copia del carnet de titular de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.

-Certificado municipal de inscripción padronal.

-Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.

-Para aquellos hijos mayores de 21 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familia numerosa, deberán justificar documentalmente esta circunstancia.

4. Se establece una bonificación del 75% de la cuota íntegra a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación se hará efectiva en el año siguiente al de la solicitud del sujeto pasivo.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas actividades económicas concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

-Una bonificación del 15% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en La Rambla una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 3 nuevos puestos de trabajo.

-Una bonificación del 35% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en La Rambla una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 5 nuevos puestos de trabajo.

-Una bonificación del 75% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en La Rambla una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 10 nuevos puestos de trabajo.

A los efectos de concesión de las bonificaciones solicitadas, las contrataciones deberán realizarse a tiempo completo y mantenerse durante todo el período impositivo.

Junto con la solicitud de bonificación, deberá aportarse la documentación de la que se deduzca que cumple los requisitos exigidos.

La bonificación se otorgará, por una sola vez, por un período de 3 años sucesivos a contar desde el siguiente al que lo solicite, y los requisitos que hayan sido causa para su obtención deberán mantenerse durante el tiempo que dure la misma, debiendo el sujeto pasivo presentar anualmente, antes del 31 de diciembre, do-

cumentación justificativa del cumplimiento de los mismos. En caso de no constatarse dicho cumplimiento, dejará de surtir efectos el Acuerdo de declaración de la bonificación.

5. Se establece una bonificación del 70% de la cuota íntegra a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanístico, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogos y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

Las características peculiares de los bienes inmuebles para que los sujetos pasivos se beneficien de la anterior bonificación serán las siguientes:

- Uso del suelo: Agrícola.
- Bienes inmuebles de carácter urbano.

La anterior bonificación se aplicará hasta que las circunstancias económicas permitan la urbanización de los sectores afectados.

Los interesados deberán solicitar al Ayuntamiento la correspondiente bonificación previamente a la liquidación del impuesto.

6. Se establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La cantidad bonificada en cada uno de los periodos de aplicación no excederá del 15% del coste total de la instalación.

Requisitos:

-Que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente, por lo que no será de aplicación a aquellas viviendas de nueva construcción o rehabilitadas.

-El disfrute de estas bonificaciones está condicionado a que el sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía cuente con la correspondiente licencia municipal de instalación, otorgada por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

-En relación al aprovechamiento térmico, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

-No podrán acceder a tales bonificaciones aquellas viviendas que estén fuera de ordenación urbana o situadas en zonas no legalizadas, así como los inmuebles en los que se hayan instalado los citados sistemas de aprovechamiento de la energía que ejerzan de manera preferente la actividad empresarial de producción y comercialización de energía.

El plazo de solicitud de dicha bonificación será el mes de enero del año del devengo del tributo. La bonificación tendrá una duración de cinco años, contados a partir del ejercicio siguiente al de su instalación.

A la solicitud deberá adjuntarse la correspondiente licencia municipal de instalación otorgada por el órgano competente, un certificado firmado por técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria por la normativa específica en la materia y la factura detallada de la instalación.

Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal,

la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que formen parte de la propiedad horizontal. La solicitud irá acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con indicación de sus respectivos propietarios. En caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a la bonificación, dichos propietarios deberán presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

El Ayuntamiento, o en su caso, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, entidad en la que tiene delegadas competencias en materia impositiva, podrá exigir con carácter previo a la concesión de la bonificación cuantos documentos y actuaciones estime necesarios tendentes a verificar la correcta aplicación de este beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En ningún caso, esta bonificación tendrá carácter retroactivo.

7. Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles entre sí, con el límite máximo de bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto.

Artículo 5. Gestión tributaria del impuesto

1. Este Ayuntamiento tiene delegadas en la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de este impuesto, en concreto en el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local".

2. Las facultades delegadas comprenden, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Artículo 6. Cobro mediante Padrón Fiscal

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local elaborará anualmente el padrón fiscal comprensivo de las liquidaciones periódicas correspondientes al Impuesto, de forma separada para los inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, a partir de los correspondientes al ejercicio anterior, introduciendo las variaciones de orden físico, jurídico y económico que se hubieren aprobado mediante acuerdos adoptados por la Gerencia Territorial del Catastro, o en su caso por el propio Organismo en ejercicio de las competencias propias o asumidas por delegación del Ministerio de Hacienda. Así mismo, se incorporarán al padrón las correcciones por errores simples de datos en cuanto a identificación del sujeto pasivo y su domicilio fiscal que se hubieren solicitado por el mismo, o hubieren sido detectados en las depuraciones periódicas que se realizan de las bases de datos.

A efectos de la determinación de las cuotas que deben incluirse en el padrón cobratorio, se aplicarán sobre la base liquidable, los tipos impositivos y beneficios fiscales regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificada por Acuerdo Pleno de 9 de Noviembre de 1999.

Modificada por Acuerdo Pleno de 29 de Octubre de 2003.
 Modificada por Acuerdo Pleno de 15 de Noviembre de 2005.
 Modificada por Acuerdo Pleno de 13 de Noviembre de 2008.
 Modificada por Acuerdo Pleno de 23 de Octubre de 2014.
 Modificada por Acuerdo Pleno de 30 de Septiembre de 2015.
 Modificada por Acuerdo Pleno de 3 de Noviembre de 2021.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 10 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 82/2022

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2021, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022 y, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo ni contra sus Bases de Ejecución, ni de su Plantilla de Personal durante el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente.

Su resumen por capítulos y su plantilla de personal, es el siguiente:

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS ESTADO DE GASTOS

Capítulo Denominación	Importe
1 GASTOS DE PERSONAL	748.292,16 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	107.079,79 €
3 GASTOS FINANCIEROS	1.500,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00 €
6. INVERSIONES REALES	10.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	873.371,95 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo Denominación	Importe
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	873.371,95 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	873.371,95 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO	
Secretaría-Intervención con Habilitación Nacional	1
Tesorería	1
PERSONAL DIRECTIVO	
Gerente	1
PERSONAL LABORAL	
Técnico/a Económico-Financiero de Apoyo Intervención	1
Administrativo/a de Apoyo a Tesorería	1
Administrativo/a	1
Técnico/a Responsable de Gestión Catastral	1
Técnico/a Servicios Técnicos y P.R.L	1

Técnico/a Auxiliar de Gestión Catastral	2
Técnico/a Responsable de P.R.L	1
Técnico/a P.R.L	1
Asesora Jurídica/Mujer y Apoyo a Secretaría	1
Técnico/a de Igualdad	1
Técnico/a Desarrollo Comarcal y UNEM	1
Técnico/a Comunicación e Imagen	1
Técnico/a Auxiliar de Informática y Admón. Electrónica	1
Técnico/a Proyectos de Caminos y Medio Ambiente	1

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, a 11 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Córdoba Decanato

Núm. 5.074/2021

Participo a V.S. que en la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Córdoba, de fecha 28 de octubre de 2021, se acordó entre otros puntos del Orden del día los siguientes:

PRIMERO. En cuanto al primer punto del orden del día, "Aprobación del calendario anual del servicio de guardia, según exige el artículo 46 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales", conforme al cual antes de comenzar el año natural, cada Junta de Jueces aprobará y el Juez Decano publicará el calendario anual del servicio de guardia, que no se alterará salvo que varíe el número de Juzgados de Instrucción llamados a prestarlo, sin perjuicio de la aplicación del régimen ordinario de sustituciones en los casos en que proceda, y la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción acuerda por unanimidad, que el servicio de guardia se prestará en la forma prevista en los artículos 57 y 58 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, de conformidad con el calendario de guardias de veinticuatro horas que se adjunta a la presente Acta como anexo I, y con el calendario para el enjuiciamiento de delitos leves, que se adjunta como anexo II.

Los juicios leves inmediatos se celebrarán por cada Juzgado en la semana siguiente y el mismo día en que en la semana anterior haya estado de guardia, salvo los Juzgados que estuvieron de guardia el sábado y domingo que los señalaran a la mayor brevedad posible y dentro del plazo legal.

SEGUNDO. Por lo que respecta al segundo punto del orden del día, "establecimiento del turno especial a que se refiere el artículo 47 del repetido Reglamento, previsto para los casos en que durante cualquier guardia se produjera algún suceso extraordinario que, por su especial magnitud o importancia o diligencias, supere las posibilidades razonables de actuación del Juzgado de Guardia, coadyuvado el Juzgado de apoyo en las actividades de la guardia", la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción acuerda por unanimidad aprobar el establecimiento de dicho turno especial.

Juzgado que se encuentra de guardia	Juzgado al que corresponde coadyuvar en primer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en segundo lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en tercer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en cuarto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en quinto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en sexto lugar
1	5	6	7	8	2	3
2	6	7	8	1	3	4
3	7	8	1	2	4	5
4	8	1	2	3	5	6
5	1	2	3	4	6	7
6	2	3	4	5	7	8
7	3	4	5	6	8	1
8	4	5	6	7	1	2

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, y a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 10 de diciembre de 2021. El Magistrado-Juez Decano, Fdo. Miguel Ángel Pareja Vallejo.

DECANATO DE LOS JUZGADOS
CÓRDOBACALENDARIO JUZGADO DE GUARDIA
AÑO 2.022

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviemb	Diciembr
1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
9	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
10	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
11	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
12	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
13	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
14	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
15	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
16	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
17	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
18	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
19	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
20	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
21	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
22	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
23	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
24	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
25	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
26	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
27	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
28	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
29	Instr. 1	xxxxx	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
30	Instr. 2	xxxxx	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
31	Instr. 3	xxxxx	Instr. 6	xxxxxxx	Instr. 3	xxxxx	Instr. 8	Instr. 7	xxxxxxx	Instr. 4	xxxxx	Instr. 1

Los juicios leves inmediatos se celebrarán por cada Juzgado en la semana siguiente y el mismo día en que en la semana anterior haya estado de guardia, salvo los Juzgados que estuvieron de guardia el sábado y domingo que descansarán.

DECANATO DE LOS JUZGADOS
CÓRDOBACALENDARIO JUZGADO DE DELITOS LEVES
AÑO 2.022

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviemb	Diciembr
1		Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1			Instr. 4
2		Instr. 6	Instr. 2			Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 5
3	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8	
4	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1	
5	Instr. 2			Instr. 4	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3		Instr. 8
6				Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8		Instr. 6	Instr. 4		
7	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 1		Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
8		Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1			Instr. 5	
9		Instr. 5	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 4
10	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6		Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7	
11	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8	
12	Instr. 1			Instr. 3	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 5	Instr.4			Instr. 7
13	Instr. 2			Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7		Instr. 5	Instr. 3		Instr. 8
14	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6			Instr. 2	Instr. 8		Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
15		Instr. 3	Instr. 7			Instr. 3	Instr. 1		Instr. 7		Instr. 4	Instr. 2
16		Instr. 4	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 3
17	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 5		Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6	
18	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7	
19	Instr. 8			Instr. 2	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1		Instr. 6
20	Instr. 1			Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6		Instr. 4	Instr. 2		Instr. 7
21	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 7		Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
22		Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 1
23		Instr. 3	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 2
24	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 4		Instr. 1			Instr. 5	
25	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6	
26	Instr. 7			Instr. 1	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8		
27	Instr. 8			Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5		Instr. 3	Instr. 1		Instr. 6
28	Instr. 1		Instr. 4	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 6		Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
29		xxxxxx	Instr. 5	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 8
30		xxxxxx	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 1
31	Instr. 4	xxxxxx	Instr. 7	xxxxxx	Instr. 4	xxxxxx		Instr. 8	xxxxxx	Instr. 5	xxxxxx	

Los juicios leves inmediatos se celebrarán por cada Juzgado en la semana siguiente y el mismo día en que en la semana anterior haya estado de guardia, salvo los Juzgados que estuvieron de guardia el sábado y domingo que descansarán.

Los huecos vacíos se corresponden con sábados, domingos y festivos.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 85/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Diciembre del ejercicio 2021, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 7 de enero de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 17 de enero hasta el 17 de marzo de 2022, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonará) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N. CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 11 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles
Montilla (Córdoba)**

Núm. 55/2022

El Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino "Montilla-Moriles", en sesión celebrada con fecha 19 de abril de 2021, así como acuerdos adoptados por los máximos órganos de los entes consorciados, acordaron la disolución del citado Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimientos y a fin de que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Montilla y formular, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las alegaciones que estimen convenientes.

Montilla, 4 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Consorcio, Manuel Carmona Rodríguez.

**Consorcio Feria del Olivo de Montoro
Córdoba**

Núm. 69/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto del "Consorcio Feria del Olivo de Montoro" para el ejercicio del 2022 definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DEL "CONSORCIO FERIA DEL OLIVO DE
MONTORO"
EJERCICIO 2022**

INGRESOS		2022
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	190.000,00 €
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00 €
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL	260.000,00
GASTOS		2022
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €

Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	242.600,00
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00 €
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.400,00 €
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.000,00 €
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL	260.000,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montoro, 10 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Consorcio Feria del Olivo, Ana María Romero Obrero.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 53/2022

Por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión de veintisiete de diciembre de 2021, de conformidad con el informe-propuesta del Servicio de Administración de fecha 11 de octubre de 2021, que se acompaña en el expediente de razón, tras el proceso de negociación con la representación sindical, que determina el artículo 37.1.l) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, compuesta de un total de 7 plazas, según siguiente detalle:

TURNOS	Código Plaza	Plaza	Clave Puesto	Clase	Grupo	Nivel
TURNO LIBRE (Personal Funcionario):	00312	Coordinador de Instalaciones	COIN	Funcionario	C1	15
	00306	Coordinador de Programas	COPR	Funcionario	C1	15
TURNO LIBRE (Personal Laboral):	00501	Oficial 2º	O2	Laboral	E-5	
PROMOCIÓN INTERNA (Personal Laboral):	00503	Oficial 2º	O2	Laboral	E-5	
	00506	Oficial 2º	O2	Laboral	E-5	
	00508	Oficial 2º	O2	Laboral	E-5	
	00509	Oficial 2º	O2	Laboral	E-5	

SEGUNDO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y remitirse a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Córdoba, 4 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Torrejimenó Martín.

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 45/2022

DON ANTONIO JOSÉ ELIAS ARZA, SECRETARIO GENERAL DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA, CERTIFICA:

Que el Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Punto TERCERO del Orden del Día correspondiente a "Exp. IMT 092.2021 Mesa de Contratación. Propuesta CSV nº 9a97c4b21f0a0bb55a23cb52499412b757882410"

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la proposición que consta en el expediente el Consejo Rector del

IMTUR acuerda, con nueve votos a favor (de la Presidenta y de los grupos municipales del Partido Popular, del Partido Socialista, de Izquierda Unidas-Los Verdes y de Podemos) y un voto en contra (del Grupo Municipal de Vox), la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Constituir la Mesa de contratación permanente del órgano de contratación "Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)".

SEGUNDO. Aprobar la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente del órgano de contratación "Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)":

PRESIDENTE/A

-Titular: Doña Isabel Albás Vives.

(Presidenta del IMTUR).

-Suplente: Doña Remedios Molina Gómez.

(Gerente del IMTUR).

VOCALES

-Vocal necesario 1 (asesoramiento jurídico):

Titular: Don Antonio José Elías López-Arza.

(Secretario delegado del IMTUR).

Suplente: Don José Alberto Alcántara Leonés.

(Titular del Órgano de Apoyo a la JGL).

-Vocal necesario 2 (Intervención):

Titular: Don Javier Salamanca Rodríguez.

(Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Córdoba)

doba).

Suplente: Don Miguel Ángel Cáliz Serrano.

(Economista de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba).

-Vocal 3:

Titular: Doña Ana María Pérez Solleiro.

(Directora del Área de Administración del IMTUR).

Suplentes: Doña Ana Marcos Esteban.

(Directora del Área de Promoción del IMTUR).

Don Francisco Javier Redondo Camacho.

(Director del Área de Información, Atención al Visitante y Comercialización del IMTUR).

Don José Luis Martínez de Carvajal Rodríguez.

(Director del Área de Congresos del IMTUR).

Doña Rocío de la Cruz Ruiz.

(Directora del Área de Área de Gestión Económica y Financiera del IMTUR).

SECRETARIO/A

-Titular: Don Joaquín Zurita Rizos.

(Técnico gestor de programas de equipamientos de proximidad, adscrito al IMTUR).

-Suplente: Don Rafael Pérez de la Concha Camacho.

(Jefe de la Unidad de Turismo, adscrito al IMTUR).

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a las personas designadas como miembros de la Mesa de contratación permanente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido, con anterioridad a la aprobación del Acta por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, la presente certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta, que firmo en Córdoba (fecha y firma digital).

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL IMTUR, Fdo. Isabel Albás Vives.

(Decreto nº 05210 de 18.06.19).

Córdoba, 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. Y Solid., Isabel Albás Vives.